



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : DANIEL GERARDO LOSADA BUSTOS
Radicación : 2017-527**

En atención al escrito presentado por la parte demandante, solicitando el pago de títulos judiciales, es menester, indicar que una vez revisado el expediente no se observa liquidación del crédito, por tal razón se deniega lo solicitado, actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante **COMFAMILIAR DEL HUILA**, conforme lo argumentado.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**